

Constancia secretarial: Señor Juez, el 05 de septiembre de 2023, se venció el término para que la parte demandada sustentará el recurso de apelación, y hasta el momento no ha presentado pronunciamiento alguno. Adicionalmente se le informa que de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se suspendieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023. A Despacho, 22 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00289 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Criadero San Nicolás de Tolentino S.A.S.
Demandados	Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S. y Carlos Hernando Cuervo Trujillo.
Asunto	Declara desierto recurso.
Auto sustanc.	# 0512.

En audiencia virtual celebrada el 31 de agosto de 2023, el despacho le concedió a la parte demandada (en la demanda inicial), el recurso de apelación en contra de la decisión de no tener por contestada la demanda reformada, y le concedió el término consagrado en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., es decir, tres días hábiles siguientes para la sustentación del recurso concedido.

El término otorgado a la parte recurrente venció el 05 de septiembre de 2023, y dentro de dicho término, e inclusive a la fecha, no se radicó sustentación siquiera sumaria del recurso de apelación concedido. Por lo que al tenor del inciso cuarto del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., se **declara desierto el recurso de apelación** que el apoderado(a) de la parte demandada en la demanda principal, interpuso en contra de la decisión de tener por no contestada la demanda contenida en el auto del 04 de agosto de 2023. Por ende, ejecutoriada esta providencia, se continuará con las demás etapas procesales.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.